

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD <small>Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E NIT 900.958.564-9	
	ACTA DE SUSPENSIÓN	

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1559-2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y SALGADO GRANADOS CHARLY JERALDY

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará, **CONTRATANTE**, y por otra parte **SALGADO GRANADOS CHARLY JERALDY**, con identificación No. 1.033.788.114 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente suspensión al contrato No. 1559-2025, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contratista **SALGADO GRANADOS CHARLY JERALDY** presentó a la supervisión del contrato la solicitud de suspensión de contrato por INCAPACIDAD MEDICA del 22 de marzo de 2025 hasta el 20 de mayo de 2025 Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 de del 10 de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación y Resolución 1883 del 14 de noviembre de 2024 - Manual de contratación de la Subred 2) Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1883 del 14 de noviembre de 2024 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 25. SUSPENSIÓN: “Cuando se presente alguna circunstancia que impida seguir con la ejecución temporal del objeto contratado, las partes de mutuo acuerdo podrán suspender su ejecución. La suspensión del contrato se hará constar por las partes en un Acta, con indicación de los motivos que llevaron a la misma y en ella se dejará constancia de la fecha reanudación del contrato. En ningún caso la suspensión del contrato podrá ser indefinida. 3) La cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO ESTABLECE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** “: **De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y EI CONTRATISTA**, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual **EI CONTRATISTA**, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, **PARAGRAFO PRIMERO.** La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que **EL CONTRATISTA**, reinicie la ejecución del contrato, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.**, tramitará la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.** **PARÁGRAFO CUARTO.** La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma.” 3) Que, con la fecha de inicio: 02 de enero de 2025- aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 1559-2025 SECOP II cuyo Objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** Valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$33.817.161), plazo de ejecución hasta el 23 de julio de 2025 4). Que, el contratista presentó su incapacidad médica donde se justifica el motivo para suspender el contrato. 5) Que en razón a la anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de Prestación de Servicios No. 1559-2025. 7). Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Suspender el contrato de prestación de servicios No. 1559-2025, desde el día 22 de marzo de 2025 y hasta el día 20 de mayo de 2025. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna **TERCERO:** La presente suspensión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.

Reporte de Incapacidades contratistas accidente Sumapaz

Desde Maira Julieth Tinoco Fierro <coordinacion.pic@subredsur.gov.co>

Fecha Jue 24/04/2025 15:29

Para Mauricio Ortiz <abogadocps@subredsur.gov.co>; HECTOR ALFONSO GUERRERO LOPEZ <dir.contratacion@subredsur.gov.co>;
Novedades OPS <novedades.ops@subredsur.gov.co>

CC Leidy Viviana Cruz Parra <dir.riesgoensalud@subredsur.gov.co>; Paula Fernanda Naranjo Pulido
<financiero.pic@subredsur.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

CHARLU JERALDY SALGADO - INCAPACIDAD.pdf; ADRIANA DEL PILAR FOFERO - INCAPACIDAD.pdf;

Buenas tardes Doctores

Por medio de la presente me permito radicar las incapacidades de CHARLY JERALDY SALGADO y ADRIANA DEL PILAR FORERO contratista de la Ruralidad afectada en el accidente ya conocido por ustedes; esto con el fin de revisar y se proceder a realizar los procesos pertinente desde la competencia de sus áreas.

Cordialmente,



Maira Julieth Tinoco Fierro

Coordinadora Plan de Intervenciones Colectivas

Dirección de Gestión del Riesgo en Salud

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



@subredsursalud



@subredsursalud



@SubRedSur



Subred Sur

NIT: 900958564

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

USS: TN - HOSPITAL TUNAL

CR 26 478-35 SUR

INCAPACIDAD MÉDICA Nº294356

INFORMACIÓN GENERAL

Tipo: AccidenteTránsito

Causa Externa: Accidente_de_trabajo

Tipo Inc.: Ninguna

Grado: Ninguna

Procedimiento: Ambulatorio

Motivo: Expedición_Directa

Fecha Documento: 06/abril/2025 12:27 p. m.

Lugar de Expedición:

Médico: 80738036 JAIRO ALEJANDRO MAYORGA RAMÍREZ

Información Paciente: CHARLY JERALDY SALGADO GRANADOS

Tipo Paciente: Contributivo

Sexo: Femenino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía

Número: 1033768114

Edad: 29 Años / 1 Meses / 27
Días

F. Nacimiento: 08/02/1996

Entidad: 001

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Código del Prestador de Servicios de Salud: 110073129401 HOSPITAL TUNAL

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Clase: Inicial Días de Incapacidad: 30 Fecha de Inicio: 22/marzo/2025

Fecha de Terminación: 20/abril/2025

Diagnóstico:

S730

LUXACION DE CADERA

Diagnóstico Relacionado:

Grupo de Servicios: ConsultaExterna

Modalidad Prestación: Intramural

Presunto Origen: Común

Incapacidad Retroactiva: Ninguna

Causa que motiva la atención:

DESCRIPCIÓN DE LA INCAPACIDAD

Incapacidad #1

Inicio: 22/Marzo/25

Fin: 20/Abril/25.

Profesional: Cédula de ciudadanía - 80738036 - JAIRO ALEJANDRO
MAYORGA RAMÍREZ

Registro Profesional: 80738036

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

JAIRO ALEJANDRO RAMÍREZ
MAYORGA
Cédula de Ciudadanía: 80738036
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

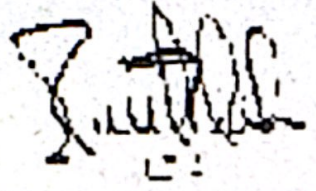
FIRMA Y SELLO

Nombre reporte: INRPremisionEntrada

Página 1/0

Usuario: 53167641 - LEYDI IVONNE
ORTIZ SIERRA

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.] NIT [900958564-9]

PREScripción DE INCAPACIDAD/LICENCIA DE MATERNIDAD			
 SURAMERICANA <small>SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. 811007832 -</small>		Orden: 10258161063	
IPS Atiende: (2692) IPS SURA COUNTRY		Fecha Atención: 2025/04/10	
Identificación: CC 1033788114 Teléfono: Origen: OrdenAtencionExterna Causa Servicio: ACCIDENTE DE TRABAJO	Nombre: CHARLY JERALDY SALGADO GRANADOS Diagnóstico: S328 FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA Diagnóstico Relacionado: N/A EPS: COMPENSAR		
Fecha Inicio: 21/04/2025 Tipo Generación: Prescripción Tipo Incapacidad: Ambulatoria Grupo Servicio: Consulta externa Incapacidad retroactiva: NO	Fecha Fin: 20/05/2025 F.Accidente de Trabajo:	Soat: NO Número Días: 30 Prórroga: SI	Modalidad Prestación: Extramural domiciliaria
Profesional : OSCAR HERNANDO CALDERON URIBE Identificación: CC 19294366 Teléfono: 6016214541 Ciudad: BOGOTA Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Imprime: OSCACAUR IPS Imprime: IPS SURA COUNTRY Profesional Prescribe:		Registro: 1929436 Dirección: CR 16 A # 84 - 05 PISOS 3 5 Y 7 F.Impresión: 2025/04/10 15:13:22 REPS: 999	Firma:  1881144366F250410I10337192

Incapacidad #2.
 Inicio: 21/Abril-25
 Fin: 20/Mayo-25



INCAPACIDAD MÉDICA
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO - NIT: 860015536-1

Fecha: 18-abr-2025

No. Incapacidad 562910

Nombres y Apellidos

CHARLY JERALDY SALGADO GRANADOS

Tipo y N° Documento

Cédula 1033788114

Empresa donde Trabaja

Ocupación

Teléfono

Diagnóstico

Aseguradora

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA

Diagnóstico Principal Código: K712

Diagnostico Relacionado Código: -

Causa Motivo Atención

Enfermedad general

Tipo

Hospitalaria - Primera Vez

Fecha de Inicio

16/04/2025

Dias

3 (tres)

Fecha de finalización

18/04/2025

Grupo del Servicio:

Atención inmediata

Modalidad del Servicio:

Intramural

Origen

Común

RetroActiva

Motivo de la Retroactividad

Si

Urgencias o internación del paciente

Observaciones

INTRAHOSPITALARIA

Prórroga: SI

Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Firma Medico Residente

MAURICIO MANRIQUE SAMER

Firma Paciente

R.M. No. 1102384946

Doc N°: Cédula 1033788114

Cra. 7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Contact Center Tel: 390 4874

www.husi.org.co - Cód.REPS: 1100109456 - Bogotá, D.C. - notificacionglosas@husi.org.co

Impreso Por MAURICIO MANRIQUE SAMER

18/04/2025 03:30:08p.m.

1 de 1